

GUÍA PARA REDACTAR UN PROYECTO DE LEY

Los participantes de *sim.sena* deberán presentar un Proyecto de Ley en tiempo y forma indicados por la ONG en su sitio web. La fecha límite de la edición 2019 será el 14 de Julio, y deberán enviarse a contacto@nexxos.org

Dentro del Proyecto de Ley se pueden observar cuatro partes generales:

✓ TÍTULO Y PRESENTACIÓN

El título debe ser descriptivo del Proyecto presentado. En la presentación deben llenarse los datos que figuran en la Planilla de Senador, que permitirá identificar el bloque que busca promulgar dicha Ley.

✓ FUNDAMENTACIÓN

En esta sección deben exponerse los motivos por los cuales el Senador desea presentar su Proyecto de Ley, en un intento de darle preponderancia para que decida tratarse. Pueden utilizarse argumentos discursivos, así como también: ejemplos de leyes anteriores relacionadas al tema, informes, cifras, declaraciones de figuras relevantes en el ámbito de lo que se trata, entre otros.

✓ OBJETIVOS GENERALES

Se deberá describir de forma concisa cuáles serán los principales beneficios en caso de que se promulgue el Proyecto.

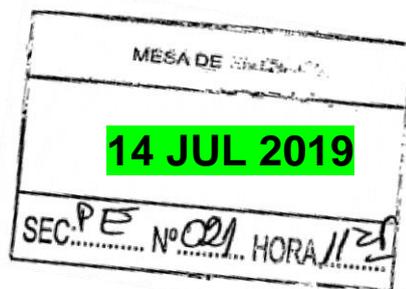
✓ PROYECTO DE LEY

Se enuncia nuevamente el **título**.

Las leyes se dividen en capítulos, los cuales pueden a su vez dividirse en títulos; ambos están compuestos por artículos. En el caso de *sim.sena*, lo más conveniente es que las leyes sean de **Capítulo Único**, con la posibilidad de contar con más de un título en caso de que se desee ordenar la propuesta en diferentes apartados. En caso de ser Capítulo Único y Título Único no es necesario aclararlo debajo del título.

Los **artículos** son las medidas concretas a tomar tras la promulgación del Proyecto. En general se utiliza el imperativo para redactarlas.

A continuación, les presentamos un ejemplo de Proyecto de Ley siguiendo la estructura mencionada.



PROYECTO DE LEY DE ELIMINACIÓN DEL INGRESO IRRESTRICTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR

PRESENTA: Perez, Juan
INTERBLOQUE: Cambiemos
BLOQUE: Frente PRO
PARTIDO: Cambiemos Buenos Aires

FUNDAMENTOS

En Octubre de 2015, la Ley de Educación Superior, fue modificada a partir de un proyecto presentado por el Frente para la Victoria.

Esta modificación (Ley N° 27.204) establece como puntos centrales: el acceso libre e irrestricto a la universidad, la gratuidad en todas las carreras de grado de las universidades públicas y la responsabilidad del Estado Nacional de la supervisar y fiscalizar universidades públicas y privadas.

Con respecto al ingreso irrestricto, gran parte del sector docente universitario manifestó su desconcierto. Muchos docentes explicaron que el tema ni siquiera había sido mencionado en el CIN (Consejo Interuniversitario Nacional), por lo que careció de la discusión necesaria como para promover una ley con tanto impacto como esta. El director del Centro de Estudios de la Educación Argentina la calificó como una forma de “consagrar el atraso educativo en la Argentina”, considerando que cuanto más fácil es el ingreso, más difícil es permanecer y, por consiguiente, egresar.

Existen dos importantes problemas generados por la reforma que cabe señalar. En primer lugar, la ley no proveía fondos para garantizar el acceso irrestricto, por lo cual muchas universidades no contaban con el espacio físico, ni la planta docente o la capacidad financiera necesaria para implementar esta nueva reglamentación. En segundo lugar, vulnera el principio de autonomía universitaria porque fija un régimen de permanencia, graduación y acceso a la universidad, cuestiones que deben ser definidas por cada institución.

Actualmente, en nuestro país, el 73% de los estudiantes abandona la universidad. Por lo tanto, es necesario analizar la forma de generar políticas que apunten al ingreso, la permanencia y el egreso en del sector universitario. De esta forma, considerando a los cursos de ingreso como instancias que preparan al alumno para el camino universitario que busca afrontar y lo evalúan para hacerle saber que está preparado, es que buscamos el retorno de esta práctica.

Es imposible pensar un país con un verdadero desarrollo educativo en el mediano y largo plazo si no se ponen sobre la mesa las grandes cuestiones que a la Universidad Pública respectan.

OBJETIVOS GENERALES

1. Garantizar el ingreso, la permanencia y el egreso de la mayor cantidad posible de jóvenes, entendiendo que es una cadena y que focalizarse sólo en la libertad para ingresar termina derivando en una caída en la calidad educativa.
2. Permitir el desarrollo del principio de autonomía universitaria, posibilitando que cada institución fije un régimen de permanencia, graduación y acceso a la universidad.
3. Trabajar en plazos para acrecentar el número de ingresantes a las carreras en las diferentes Universidades, siempre que primero se haya asegurado que se cuenta con los recursos y medios para que la calidad educativa no decrezca.

DISCLAIMER: El presente ejemplar es ficticio y tiene como único objetivo servir como recurso pedagógico para los participantes del modelo sim.sena organizado por la ONG NEXXOS.

**PROYECTO DE LEY DE ELIMINACIÓN DEL INGRESO IRRESTRICTO
A LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1°: Sustitúyase el artículo 2 bis de la ley 24.521 de educación superior, que establece la gratuidad de las carreras de grado en las universidades públicas y prohíbe establecer “cualquier tipo de gravamen, tasa, impuesto, arancel o tarifa”, por el siguiente:

Artículo 2 bis: Será potestad de cada Universidad decidir sobre el establecimiento de cualquier tipo de gravamen, tasa, impuesto, arancel o tarifa en un plazo de 2 meses a partir de la sanción esta Ley.

ARTÍCULO 2°: Sustitúyase el artículo 7 de la ley 24.521, que establece el ingreso libre e irrestricto a la educación superior a todas las personas que aprueben la educación secundaria y, excepcionalmente, los mayores de veinticinco (25) años que no reúnan esa condición, pero demuestran, a través que tienen preparación o experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente, por el siguiente:

Artículo 7: Finalizada la educación secundaria, el ingreso a la enseñanza de grado superior quedará supeditado a la decisión de la Universidad elegida por el alumno sobre su sistema de ingreso. Será potestad de cada Universidad decidir respecto a la realización de un examen de ingreso.

ARTÍCULO 3°: En cada Facultad de las distintas Universidades Nacionales, deberán dictarse cursos de ingreso de cumplimiento obligatorio para los alumnos, con el objetivo de orientar a los alumnos frente al contenido a evaluar en el examen o frente al inicio de la carrera. Será privativo de cada Universidad determinar sobre:

- i. las fechas estipuladas para estos mecanismos, su duración, designación de docentes, etc.
- ii. La realización de cursos de ingresos comunes para varias carreras o específicos.

ARTÍCULO 4°: Trátese en el Recinto y comuníquese al Poder Ejecutivo.